

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-34

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE TELEFONOS LA FACULTAD PARA SOLICITAR ANTE LA COMISION FEDERAL DE COMUNICACIONES (CFC) UNA CERTIFICACION ACREDITATIVA DE QUE PUERTO RICO ESTA CUMPLIENDO O EXCEDE CON EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL "AMERICANS WITH DISABILITIES ACT" (ADA) Y POR LA CFC, PARA GARANTIZAR UN PROGRAMA DE SERVICIO TELEFONICO DE RELEVO (TRS) PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DEL HABLA Y DEL OIDO, DE OPTIMA CALIDAD.

**POR CUANTO:** El 26 de julio de 1990, mediante la Ley Pública 101-336, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley "Americans With Disabilities Act" (ADA), la cual tiene como objetivo garantizar el bienestar de personas con impedimentos físicos o mentales, sus condiciones de vida, empleo, eliminación de barreras arquitectónicas, comunicación telefónica indiscriminada y otros aspectos.

**POR CUANTO:** El Título IV de la referida Ley añadió una nueva sección 225 a la Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada, para establecer la necesidad de que los servicios de Telecomunicaciones se hagan accesibles a las personas con problemas del habla o la audición, en condiciones de igualdad al servicio que se presta a personas sin ningún impedimento.

**POR CUANTO:** Además de las disposiciones de ADA, la Comisión Federal de Comunicaciones (CFC) emitió el Pronunciamento Núm. 90-571, el cual establece reglas para disponer todo lo concerniente a

esta nueva sección de la Ley de Comunicaciones y al "ADA" de 1990 (47 CRF 64.601 y siguientes).

**POR CUANTO:** La regla 64.605 dispone, en lo pertinente que:

"(a) State documentation. Any state through its office of the governor or other delegated executive office empowered to provide TRS (Telecommunications Relay Services), desiring to establish a state program under this section shall submit, not later than October 1, 1992, documentation to the Commission... All documentation shall be submitted in narrative form, shall clearly describe the state program for implementing intrastate TRS, and the procedures and remedies for enforcing any requirements imposed by the state program...."

**POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado designó a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (CRT) como la agencia encargada de implantar el plan intraestatal de TRS de conformidad con la Regla 64.605 antes citada.

**POR CUANTO:** La ley que creó la CRT, Ley Núm. 63 de 23 de agosto de 1990, será próximamente derogada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dejando así de existir la referida agencia.

**POR CUANTO:** El Artículo 3 de la Ley Núm. 25, del 6 de mayo de 1974, según enmendada, en su inciso (b) establece que:

"(b) a fin de mejorar y expandir las facilidades de comunicación en Puerto Rico, con el propósito de rendirle al público servicios adicionales y más

eficientes, es conveniente que las facilidades de comunicación en Puerto Rico sean poseídas y operadas por y a través de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, la entidad gubernamental creada por las disposiciones de esta ley, ...."

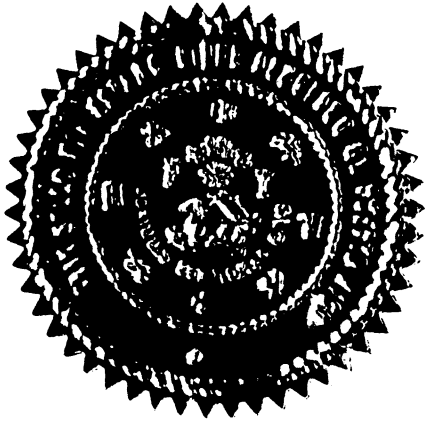
**POR CUANTO:** El servicio de relevo telefónico es una modalidad del sistema telefónico utilizada para ofrecer dicho servicio a las personas con impedimentos del habla y del oído. Por tal razón, y acorde con el precepto legal anteriormente citado, es la Autoridad de Teléfonos a quien corresponde el prestar dicho servicio.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Delego en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico la facultad para solicitar ante la CFC la Certificación acreditativa de que Puerto Rico está cumpliendo o excede en el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley "Americans With Disabilities Act" y por la misma CFC, para garantizar un programa de servicio de relevo telefónico (SRT) para personas con problemas del habla y del oído.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en



ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 27 de julio de 1993.

*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 27 de julio de 1993.

*Baltasar Corrada Del Río*

**Baltasar Corrada Del Río**  
**Secretario de Estado**